

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, **13 SEP 2019**

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. DGGIMAR.710/ **0007352**

No. de BITÁCORA

09/AH-0590/07/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
KM 45.5 CARRETERA MEXICO TOLUCA, JUAREZ,
CP. 52743, OCOYOACAC, MÉXICO
TEL. (728) 285 2834
Correo-e: olga-beatriz.lopez@corteva.com

R.F.C. o C.U.R.P.

DPM 140627 I40

VIGENCIA INICIAL

07/08/2019

VIGENCIA FINAL

07/08/2020

NOMBRE COMERCIAL

LANNATE / METHOMYL 90 / YUGO / TURBO 90 PS / TOXON / MATADOR / LANNATE BLUE (METOMILO)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

(S-metil-N-[(metilcarbamoil)oxi]tioacetamidato)

CATEGORIA TOXICOLOGICA

II

CAS

16752-77-5

ESTADO FISICO

SÓLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

90

CANTIDAD

650,000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD

650,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACION

IMPORTACIÓN TEMPORAL / A EFECTO DE EMPLEARLO EN UN PROCESO DE RE-EMPAQUE EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA SER EXPORTADAS POSTERIORMENTE A EGIPTO, USA, GUATEMALA Y ARABIA SAUDITA Y; NO SERÁN COMERCIALIZADAS NI UTILIZADAS EN TERRITORIO NACIONAL

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

TWN

PAÍS DE PROCEDENCIA

TWN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO
COLOMBIA, NUEVO LEON
LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0073092

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".
- VI. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0006418 del 12 de agosto de 2019 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121F0010

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

DGGIMAR-02201/1909

C.c.e.p

Dra. María de los Ángeles Paimá Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.


ROC/PRLC/SBJ/JHLS

09/AH-0590/07/19

7661MAR.710/007352

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN	02 AGO 2019
CIUDAD DE EXPEDICIÓN	"2019, Año del caudillo de la Revolución Mexicana, Luciano Zapata"
OFICIO No. REG/MAR.710/	0006418

No. de BITÁCORA	09/AH-0590/07/19
-----------------	------------------

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Peligrosas; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE CV KM 45.5 CARRETERA MEXICO-TOLUCA, TOLUCA, MORELOS, CP. 52743, OCOYOACAC, MEXICO TEL. (728) 285 2834 Correo-e: olga-beatriz@dupont.com.mx	R.F.C. o C.U.R.P. DPM 140627 I40	VIGENCIA INICIAL 07/08/2019
		VIGENCIA FINAL 07/08/2020

NOMBRE COMERCIAL
LANNATE / METHOMIL 90 / YAG / TURBO 90 PS / TOXON / MATADOR / LANNATE BLUE (METOMILO)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
(S-metil-N-[(metilcarbamoil)acetamidato])

CATEGORIA TOXICOLOGICA II	CAS 6758-77-5	ESTADO FISICO SÓLIDO
-------------------------------------	-------------------------	--------------------------------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
90

CANTIDAD 650,000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramos	CANTIDAD UMT 650,000	UMT KILO	TASA DE DERECHO ARANCELARIA 08.91.99
----------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	--------------------	--

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
IMPORTACIÓN TEMPORAL / A EFECTO DE EMPLEARLO EN UN PROCESO DE RE-EMPAQUE EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA SER EXPORTADAS POSTERIORMENTE A EGIPTO, USA, GUATEMALA Y ARABIA SAUDITA. NO SERÁN COMERCIALIZADAS NI UTILIZADAS EN TERRITORIO NACIONAL

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE TWN	PAÍS DE PROCEDENCIA TWN	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO COLUMBIA, NUEVO LEON CAZARO CARDENAS, MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA
---	-----------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma manuscrita)

G. ERICK RAFAEL JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE CELEBRA EN LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0071154

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121F0010

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

C.c.e.p

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

EFJQ/PRLC/SBJ/JLS

09/AH-0590/07/19